



AUTORIZA PAGO A JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-19-2014, RUC 0008675-4, RIT COBRANZA LABORAL C-14-2014 CARATULADOS "JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS" SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001357 /

VALDIVIA,

03 NOV 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1608, de 31 de diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa como Director Subrogante del Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don **Jose Américo Neira Leiva**, dirigida contra **Constructora Molle Spa y Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A.** como demandados principales; y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa **RIT M-19-2014, RUC 14-4-0008675-4**, notificada a este Servicio con fecha 10 de Marzo de 2014.
- b) La sentencia judicial de fecha 11 de Marzo de 2014 en causa **RIT M-19-2014, RUC N° 14-4-0008675-4**, caratulado "**JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS**", pronunciada por don Eduardo Antonio Pérez Yañez, Juez suplente del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de **\$235.000** por concepto de remuneración insoluta correspondiente al mes de Enero del año 2014 y la suma de **\$235.000** a título de indemnización sustitutiva de aviso previo, dichas sumas que deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) El escrito de fecha 16 de Diciembre de 2014, que solicita copia autorizada de la liquidación de crédito y certificación de que esta se encuentra autorizada en la causa C-14-2014 del Juzgado de letras, Familia y Garantía de Unión.
- d) El escrito de fecha 18 de Diciembre de 2014, que solicita copia autorizada de la liquidación de crédito y certificación de que esta se encuentra autorizada en la causa C-14-2014 del Juzgado de letras, Familia y Garantía de Unión.

- e) El escrito de fecha 05 de Enero de 2015, que solicita copia autorizada de la liquidación de crédito y certificación de que esta se encuentra autorizada en la causa C-14-2014 del Juzgado de letras, Familia y Garantía de Unión.
- f) El escrito de fecha 08 de Junio de 2015, que solicita copia autorizada de la liquidación de crédito y certificación de que esta se encuentra autorizada en la causa C-14-2014 del Juzgado de letras, Familia y Garantía de Unión.
- g) La liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado a la fecha 16 de Octubre de 2014, en la suma de **\$504.686 (Quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos)**.
- h) El Oficio N° 1722 de fecha 17 de Julio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- i) Lo dispuesto por Decreto Exento N°150 de fecha 03 de Agosto de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos **RIT M-19-2014, RUC N° 14-4-0008675-4**, Caratulados "**JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS**", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión.
- j) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PÁGUESE** a don **JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA**, cédula de identidad N° **10.242.170-1**, la suma única y total de **\$504.686 (Quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos)**, fundado en los considerandos b), c) y e) de la presente resolución.
2. **AUTORÍCESE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheque nominativo a nombre de don **JOSE AMÉRICO NEIRA LEIVA**; en causa **RIT M-19-2014, RUC N° 14-4-0008675-4**.
3. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ RCH/ AGL/ jmv

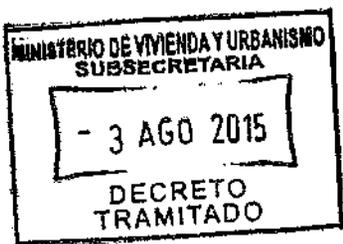
Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos. ✓



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-19-2014, CARATULADOS "JOSE AMERICO NEIRA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 03 AGO 2015



DECRETO EXENTO N° 150

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su número 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-19-2014, caratulados "JOSE AMERICO NEIRA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Unión,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don José Américo Neira Leiva, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$504.686.- (quinientos cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-19-2014, caratulados "JOSE AMERICO NEIRA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.

2°.-



2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



M. CECILIA CACERES
Jefa



TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

ANA MARA ZAMBRANO A.
Abogada



PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE



**CERTIFICO, que la presente
Fotocopia está conforme
con su original, que he
tenido a la vista.**

SANTIAGO, 29 OCT 2015